



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **6907** DE

1 SEP 2017

Por la cual se prorroga un encargo en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores

**EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.7, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de carrera administrativa si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 07, se encuentra en VACANCIA DEFINITIVA, y fue provisto en encargo a la señora MARÍA TERESA MELLIZO ORTIZ, mediante Resolución 1130 del 17 de febrero de 2017, del cual tomó posesión el 1° de septiembre de 2017.

Que la señora MARÍA TERESA MELLIZO ORTIZ titular del cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reúne los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que le sea prorrogado el encargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 07.

Que la señora MARÍA TERESA MELLIZO ORTIZ alcanzó en la última Evaluación de Desempeño Laboral el nivel sobresaliente y tiene el derecho preferencial para que le sea prorrogado el encargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 07.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 184421 del 5 de septiembre de 2016, señaló que *"aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso.*

CS/VA

pub

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga un encargo en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Así, las cosas el encargo en un empleo de carrera administrativa que presente vacancia definitiva, podrá prolongarse hasta tanto se realice el concurso respectivo y se nombre en período de prueba en el respectivo empleo a quien superó el concurso de méritos.

Respecto de las causales de terminación de un encargo, es pertinente precisar que el encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por obtención de evaluación del desempeño no satisfactoria, por decisión del nominador debidamente motivada, por la pérdida de los derechos de carrera, cuando se acepte la designación para el ejercicio de otro empleo, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución y por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR a partir del 1º de septiembre de 2017 y por seis (6) meses, el encargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 07, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señora **MARÍA TERESA MELLIZO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.174.105, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


Parágrafo. El encargo podrá darse por terminado antes del vencimiento de esta prórroga, de conformidad con las normas que rigen la materia.

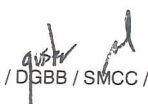
ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

E1 SEP 2017


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI LARA
Viceministro de Asuntos Multilaterales
Encargado de las Funciones del Despacho de
la Ministra de Relaciones Exteriores


EPL / DGBB / SMCC / ABU 